

0000

0000

1 ESCRITURA NUMERO: 193 /85.-
2 CONSTITUCION DE LA COMPANIA AGRICOLA GANADERA VALLE
3 BUCAY S.A.

4 CUANTIA: S/. 500.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, hoy dia veintiséis de
7 M a r z o de mil novecientos ochenta y cinco, ante mi,

8 doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este
9 Cantón, comparecen: los senores MERCEDES AVILA LLANOS DE
10 NATH, quien declara ser ecuatoriana, según documento
11 identificadorio que me exhibe, casada, abogada y
12 domiciliada en esta ciudad; JOSE JOAQUIN FRANCO
13 PORRAS, quien declara ser ecuatoriano, según documento
14 identificadorio que me exhibe, soltero, abogado y
15 domiciliado en esta ciudad; MARTHA CAVERO DE PAREDES,
16 quien declara ser ecuatoriana, según documento
17 identificadorio que me exhibe, casada, licenciada en
18 ciencias sociales y domiciliada en esta ciudad; MANUEL
19 ERNESTO SEGARRA MORA, quien declara ser ecuatoriano,
20 según documento identificadorio que me exhibe,
21 soltero, empleado y domiciliado en esta ciudad; y
22 ANGEL CAJAPE VILLEGAS, quien declara ser ecuatoriano,
23 según documento identificadorio que me exhibe, soltero,
24 empleado y domiciliado en esta ciudad; todos mayores
25 de edad, capaces para obligarse y contratar a
26 quienes de conocer doy fe, los mismos que me
27 manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública
28 de constitución de compania, sobre cuyo objeto y



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

2
193
Jara

1 resultados están bien instruidos y a la que proceden
2 de una manera libre y espontánea; para que la
3 autorice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR
4 NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de
5 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
6 conste la constitución de una Sociedad Anónima, que
7 se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
8 PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de
9 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
10 constituir la Compañía Anónima que se denominará
11 AGRICOLA GANADERA VALLE BUCAY S.A., las siguientes
12 personas: abogada Mercedes Avila Llanos de Nath,
13 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,
14 de profesión abogada; abogado José Joaquin Franco Porras,
15 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero,
16 de profesión abogado; licenciada Martha Caveró de
17 Paredes, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
18 casada, de profesión licenciada en Ciencias Sociales;
19 Manuel Ernesto Segarra Mora, ecuatoriano, mayor de
20 edad, de estado civil soltero, de profesión empleado; y
21 Angel Cajape Villegas, ecuatoriano, mayor de edad, de
22 estado civil soltero, de profesión empleado. SEGUNDA:
23 DECLARACIONES: La Compañía que se constituye mediante este
24 contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por
25 lo que dispone la Ley de Compañías, las Normas del
26 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
27 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.-
28 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA VALLE BUCAY



Dr.

Jorge Jara Grau

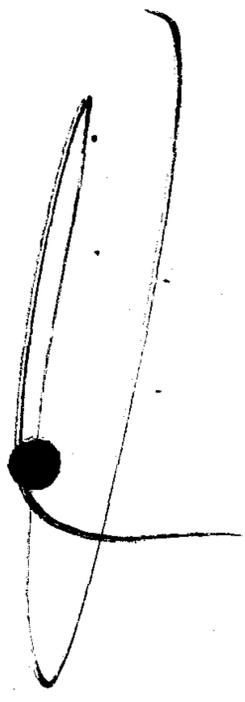
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 S.A. DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-
 2 CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: La Compania se
 3 denominará AGRICOLA GANADERA VALLE BUCAY S.A., la
 4 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes
 5 Estatutos y los Reglamentos que se expidan. ARTICULO
 6 SEGUNDO: La Compania se dedicará, al cultivo,
 7 comercialización y exportación de toda clase de
 8 productos agricolas, a la crianza y/o engorde y/o
 9 desgolle de ganado de todo tipo, para el cumplimiento
 10 de su finalidad, la compania podrá importar insumos
 11 agricolas, maquinarias y equipos agrícolas únicamente
 12 para su uso; asi mismo la compania podrá elaborar
 13 materias primas, productos elaborados y semi-elaborados
 14 para la industria, agricultura y ganderia y/o
 15 comercializar esta producción; se dedicará asimismo a
 16 la compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación y
 17 administración de bienes inmuebles ;para el cumplimiento
 18 de su objeto la compania podrá importar, comprar,
 19 vender y administrar bienes, adquirir acciones de
 20 Companias Anónimas, participaciones en Companias
 21 Limitadas, constituidas y por constituirse y realizar
 22 todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley
 23 opcionales o complementarios con su actividad, y que se
 24 relacionen directamente con su objeto. ARTICULO
 25 TERCERO: El plazo por el cual se constituye esta Sociedad es
 26 de cincuenta anos que se contarán a partir de la fecha
 27 de inscripción de esta escritura en el Registro
 28 Mercantil del Cantón.- ARTICULO CUARTO: El domicilio

1 principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,
2 República del Ecuador y podrá establecer Sucursales y
3 Agencias en cualquier lugar de la República o del
4 exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
5 ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: El Capital Social de la
6 Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.500.000,00),
7 divididos en quinientas acciones ordinarias y
8 nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una,
9 capital que podrá ser aumentado por resolución de la
10 Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO: Las acciones
11 estarán numeradas del cero cero uno al quinientos y
12 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General
13 de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o
14 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
15 destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa
16 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
17 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
18 en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido
19 treinta días a partir de la fecha de la última publicación
20 se procederá a la anulación del título, debiendo
21 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
22 todos los derechos inherentes al título o certificado
23 anulado. ARTICULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da
24 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
25 Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada
26 da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. -
27 ARTICULO NOVENO: Las acciones se anotarán en el Libro
28 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también



Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador



1 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

2 ARTICULO DECIMO: La Compania no emitirá los títulos

3 definitivamente de las acciones mientras éstas no estén

4 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los

5 accionistas certificados provisionales y nominativos.

6 ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas

7 acciones por aumento de capital, se preferirá a los

8 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

9 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION

10 DE LA COMPANIA : ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Gobierno de

11 la Compania corresponde a la Junta General, que

12 constituye el órgano supremo. La administración de la

13 Compania se ejecutará a través del Presidente, del

14 Vicepresidente, del Gerente General y del Gerente, de

15 acuerdo a los términos que se indican en el presente

16 estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General

17 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,

18 dentro de los tres primeros meses posteriores a la

19 finalización del ejercicio económico de la Compania,

20 previa convocatoria efectuada por el Presidente a los

21 accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos

22 de mayor circulación en el domicilio principal de la

23 Sociedad, y con ocho días de anticipación por lo

24 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias

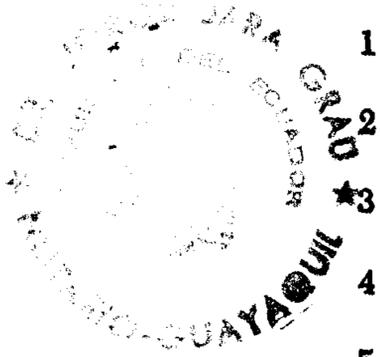
25 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la

26 reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General

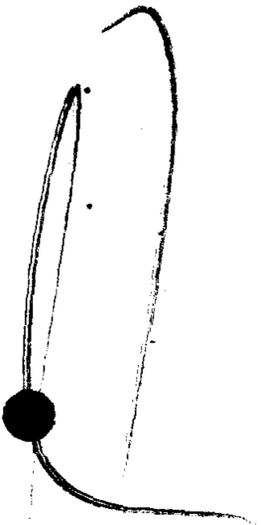
27 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa

28 la convocatoria del Presidente, por su iniciativa, o a

1 pedido de un número de accionistas que representen
2 por lo menos el veinticinco por ciento del capital
3 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
4 misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO QUINTO:
5 Para constituir quórum en una Junta General, se
6 requiere, si se tratare de primera convocatoria, la
7 concurrencia de un número de accionistas que
8 representen por lo menos la mitad del capital pagado.
9 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
10 acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de
11 la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
12 advertencia de que habrá quórum con el número de
13 accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO SEXTO:
14 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
15 Generales por medio de representantes acreditados
16 mediante carta-poder. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En las
17 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
18 quórum, se dará lectura y discusión de los informes
19 de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá
20 y aprobará el Balance General y el Estado de
21 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto
22 de utilidades líquidas, constitución de reservas,
23 proposiciones de los accionistas, y, por último, se
24 efectuarán las elecciones si es que corresponde
25 hacerlas en ese periodo según los Estatutos. ARTICULO
26 DECIMO OCTAVO: Presidirá las Juntas Generales el
27 Presidente y actuará como Secretario el Gerente
28 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un



Dr.
Jorge Jara Gran
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador



1 Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO DECIMO NOVENO: En las
 2 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
 3 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
 4 puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO:
 5 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
 6 se tomarán por simple mayoría de votos del capital
 7 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
 8 en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor
 9 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
 10 obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO
 11 VIGESIMO PRIMERO: Al terminarse la Junta General
 12 Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para
 13 que el Gerente General, como Secretario, redacte un
 14 Acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
 15 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
 16 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
 17 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
 18 Actas de Junta General serán firmadas por el
 19 Presidente y el Gerente General-Secretario, o por
 20 quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se
 21 extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas, y
 22 se elaborarán de conformidad con el respectivo
 23 reglamento. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las Juntas
 24 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
 25 se hallare presente la totalidad del capital social
 26 pagado, y cumpliendo los demás preceptos del Artículo
 27 doscientos ochenta de la Ley de Companias. ARTICULO
 28 VIGESIMO TERCERO: Para que la Junta General Ordinaria

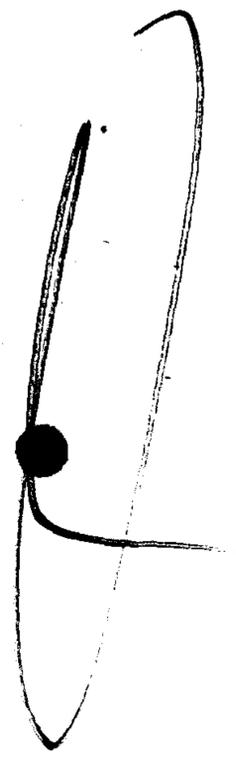
1 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
2 o disminución del capital, la transformación, la
3 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
4 reactivación de la Compañía en procesos de
5 liquidación, la convalidación y en general cualquier
6 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
7 élla el setenta y cinco por ciento del capital
8 pagado. En segunda convocatoria, bastará la
9 representación de la tercera parte del capital
10 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
11 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
12 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
13 de sesenta días contados a partir de la fecha
14 fijada para la primera reunión, ni modificar el
15 objeto de ésta. La Junta General así convocada se
16 constituirá con el número de accionistas presentes,
17 para resolver uno o más de los puntos antes
18 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
19 la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO
20 CUARTO: Son atribuciones de la Junta General
21 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y
22 al Gerente General de la compañía, quienes durarán
23 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
25 Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
26 c) Conocer los estados financieros, los que deberán
27 ser presentados con el informe del Comisario en la forma
28 establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la



Dr.
José Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
2 distribución de los beneficios sociales de la compañía; e)
3 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
4 Compañía; f) Autorizar la venta o hipoteca de los bienes
5 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
6 disolución y liquidación de la Compañía antes del
7 vencimiento del plazo señalado o prórroga, en su caso, de
8 conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la
9 Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
10 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y,
11 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
12 los presentes estatutos o Reglamentos de la Compañía.-

13 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Son atribuciones del Presidente y
14 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
17 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
18 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
19 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
20 señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de
21 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo
22 su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y
23 efectuar toda clase de operaciones con Bancos, civiles o
24 mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir
25 pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil
26 o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
27 trabajadores, previas las formalidades de Ley; constituir
28 mandatarios generales y especiales, previa la autorización

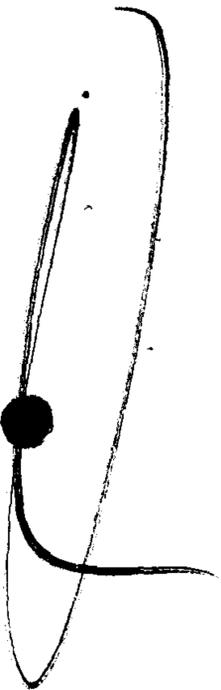


1 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores
2 del personal; y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
3 cumplir las resoluciones de la Junta General de
4 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
5 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena
6 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a
7 la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados
8 Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y
9 las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos.
10 En los casos de falta, ausencia o impedimento para
11 actuar del Presidente, será reemplazado por el
12 Vicepresidente; y en caso de falta, ausencia o impedimento
13 del Gerente General será reemplazado por el Gerente.
14 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Vicepresidente ejercerá la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 Sociedad, únicamente en los casos que reemplace al
17 Presidente por falta, ausencia o impedimento de éste.
18 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Gerente ejercerá la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 Compañía únicamente en los casos en que reemplace al
21 Gerente General por falta, ausencia o impedimento de éste.
22 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Son atribuciones y deberes del o
23 de los comisarios lo dispuesto en el artículo trescientos
24 veintiuno de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO
25 VIGESIMO NOVENO: La compañía se disolverá por las causas
26 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
27 liquidación la que estará a cargo del Presidente o del
28 Gerente General. TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL

1 SOCIAL: El Capital de la Compañia AGRICOLA INDUSTRIAL VALLE
 2 BUCAY S.A., es de QUINIENTOS MIL SUCRES, suscrito en
 3* la siguiente manera: abogada Mercedes ⁽¹⁾ Avila Llanos de
 4 Nath, ha suscrito cuatrocientas noventa y seis acciones
 5 ordinarias y nominativas ⁽²⁾ de un mil sucres cada una;
 6 abogado José Joaquin ⁽²⁾ Franco Porras, ha suscrito una
 7 acción ordinaria y nominativa de mil sucres; licenciada
 8 Martha Caveró ⁽³⁾ de Paredes, ha suscrito una acción
 9 ordinaria y nominativa ⁽⁴⁾ de mil sucres; señor Manuel
 10 Ernesto Segarra Mora, que ha suscrito una acción
 11 ordinaria y nominativa de mil sucres; señor Angel ⁽⁵⁾ Cajape
 12 Villegas, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de
 13 mil sucres; CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El
 14 Capital Social de la Compañia AGRICOLA INDUSTRIAL VALLE
 15 BUCAY S.A., ha sido pagado por los accionistas de la
 16 siguiente forma: La abogada Mercedes Avila Llanos de
 17 Nath, paga en dinero efectivo la cantidad de ciento
 18 veinticuatro mil sucres es decir el veinticinco por
 19 ciento de cada una de las acciones por élla suscritas;
 20 el abogado José Joaquin Franco Porras, paga en dinero
 21 efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es
 22 decir el veinticinco por ciento de la acción por él
 23 suscrita; licenciada Martha Caveró de Paredes, paga en
 24 dinero efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres,
 25 es decir el veinticinco por ciento de la acción de la acción
 26 por élla suscrita; Manuel Ernesto Segarra Mora, paga en
 27 dinero efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres,
 28 es decir el veinticinco por ciento de la acción suscrita; y



Dr.
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador



1 Angel Cajape Villegas, paga en dinero efectivo la cantidad
2 de doscientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por
3 ciento de la acción por él suscrita. El saldo del setenta y
4 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
5 suscritas y no pagadas será pagado en el plazo máximo de un
6 año a partir de la inscripción de esta escritura en el
7 Registro Mercantil del Cantón. Las aportaciones efectuadas
8 en dinero efectivo por los accionistas constan del
9 Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la
10 Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta
11 escritura.- QUINTA: Los accionistas fundadores expresamente
12 autorizan a la abogada Mercedes Avila Llanos de Nath para
13 que realice todas las diligencias legales y administrativas
14 para obtener la aprobación y registro de la Compañía.-
15 SEXTA: Se acompañan como documentos habilitantes: a)
16 Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la
17 Compañía; y b) Certificados de no adeudar impuestos al Fisco
18 de los accionistas. Agregue usted, señor Notario, las demás
19 cláusulas de Ley".- Hasta aquí la minuta patrocinada por la
20 abogada Mercedes Avila Llanos de Nath, Matricula número dos
21 mil novecientos noventa y tres, que con los documentos que
22 se agregan quedan elevados a escritura pública. Dejo
23 constancia que los otorgantes se ratifican en todas y
24 cada una de las declaraciones constantes en este
25 instrumento. Esta escritura está exenta de impuestos
26 fiscales según Decreto Supremo número setecientos
27 treinta y tres publicado en el Registro Oficial
28 número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de

EN LA CIUDAD DE QUITO, A LOS ... DE ... DEL ...



Banco del Progreso

0008

No. 85-558

Guayaquil, Marzo 15 de 1985

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía AGRICOLA GANADERA VALLE BUCAY S.A. -----
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Ab. Mercedes Avila de Nath	\$ 124.000,00
Ab. José J. Franco Porras	250,00
Lic. Martha J. Caverio de Paredes	250,00
Sr. Manuel Segarra Mora	250,00
Sr. Angel Cajape Villegas	250,00
-----	-----

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 125.000,00

CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES -----
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA

125.000.00-

BANCO DEL PROGRESO S.A.

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

1

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor
Jefe Provincial de Rentas del Guayas.

Ciudad .

Yo, Mercedes Germania Avila LLanos, cedula de identidad 09-00
976705, tributaria 192342, nacionalidad ecuatoriana, domici-
liada en Guayaquil, calle 9 de Octubre 424, solicito se sirva
certificar, que no soy deudora de impuestos fiscales, certi-
ficacion que necesito, para poder constituir una compania .-



Mercedes Germania Avila LLanos
Atentamente
09-00976705

SUCRES

Adolfo Castro
19-0000000000

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA que señor *Mercedes Germania Avila LLanos*

poseedor de las Cédulas de Identidad No. *09-00976705* I Tribu-
taria No. *192342* no adeuda impuestos en esta

Guayaquil, a *13* de *1985*

[Signature]
M. L. Velazquez
ENCUADADOR
FISCAL

[Signature]
Econ. Mercedes
Jefe de RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]
M. L. Velazquez
ENCUADADOR
FISCAL

13 MAR 1985

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor
Jefe Provincial de Rentas del Guayas.

Ciudad .-

Yo, José Joaquín Franco Porras, cedula de identidad 09-05080-404, tributaria 00396, nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, calle 9 de Octubre 424, solicito se sirva certificar, que no soy deudor de impuestos fiscales, certificación que necesito, para poder constituir una compañía .-



Atentamente
09-10425802

Manlio Cordero R.
Cartera

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

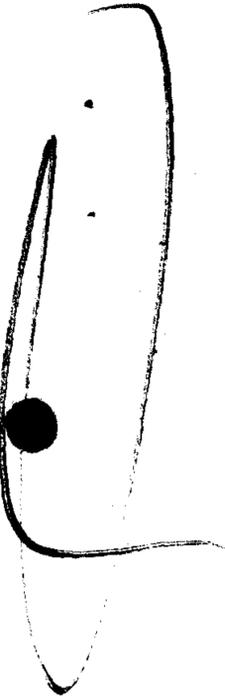
CERTIFICA que señor *José Joaquín Franco Porras* de las Cédulas de Identidad No. *09-05080-404* y tributaria *00396* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha *13 de 1965*

13 MAR 1965

Manlio Cordero R.
M. L. Velásquez
LIQUIDADOR
Cartera

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
DORA RAYES DE OCHOA
JEF. DE CARTERA

Manlio Cordero R.
JEF. DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor

Jefe Provincial de Rentas del Guayas.

Ciudad .-

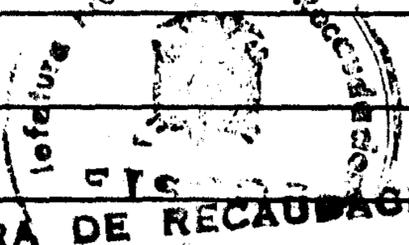
Y-o, Martho Jacqueline Caverro Serra, cedula de identidad, 09-0334164-2, tributaria 212933, Nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, calle 9 de Octubre 424, solicito se sirva certificar, que no soy deudora de impuestos fiscales, certificación que necesito, para poder constituir una compañía .



Martho Jacqueline Caverro Serra
Atentamente
09-0334164-2

18 MAR 1985

Antonio Chinga B.
Cartera



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que... señor *Martho Jacqueline Caverro Serra* poseedor... de las Cédulas de Identidad No. *09-0334164-2* | Tribu-
taria No. *212933* ... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a marzo de 13 de 1985

13 MAR 1985

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
Antonio Chinga B.
Cartera

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
Maria L. Velásquez
LIQUIDADOR
Cartera

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]
Econ. Antonio Chinga B.
Jefe de Recaudaciones del Guayas

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
[Signature]
ECON. ANTONIO CHINGA B.
JEFE DE RECAUDACIONES

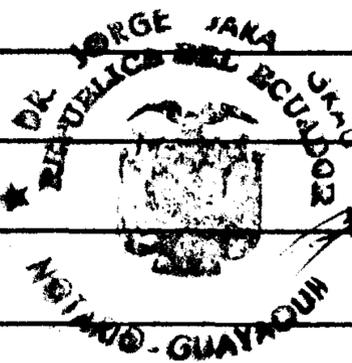
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor

Jefe Provincial de Rentas del Guayas .-

Ciudad .-

Yo, Manuel Ernesto Segarra Mora, cedula de identidad 09-043-36781, tributaria 237921, nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, calle 9 de Octubre 424, solicito se sirva certificar, que no soy deudor de impuestos fiscales, certificación que necesito, para poder constituir una compañía .



Manuel Ernesto Segarra Mora
Atentamente
09-043-36781



13 MAR 1981

Manuel Ernesto Segarra Mora
Antonio Chirigón
Castro

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

CERTIFICA Que... señor *Manuel Ernesto Segarra Mora*

poseedor... de las Cédulas de Identidad No. *09-043-36781* | Tribu-

taria No. *2.37.921*... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a *13* de *13* de 19*81*

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

PROV. RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Manuel Ernesto Segarra Mora

Manuel Ernesto Segarra Mora

Dr. DORA ROSA DE OCHOA



5

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor

Jefe Provincial de Rentas del Guayas.

Ciudad .-

Yo, Angel Alipio Cajape Villegas, cedula de identidad, 09-1303387482, tributaria 222999, nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, calle 9 de Octubre 424, solicito se sirva certificar, que no soy deudor de impuestos fiscales, certificacion que necesito, para poder condituir una compania .-

21 MAR 1985



Atentamente
Angel Alipio Cajape Villegas

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que el señor *Angel Alipio Cajape Villegas*

poseedor de las *1303387482* Tribu-

tarie No. *222999* fecha

Guayaquil, a *marzo* 21 MAR 1985 1985

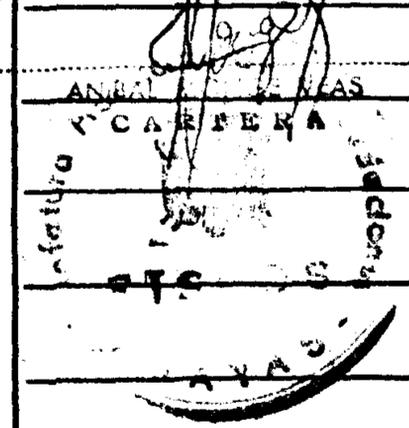
VALIDO POR QUINCE DIAS

[Handwritten signature]

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
[Signature]
D. DOÑA ROYES DE OCHOA
JEFE DE CARTERA

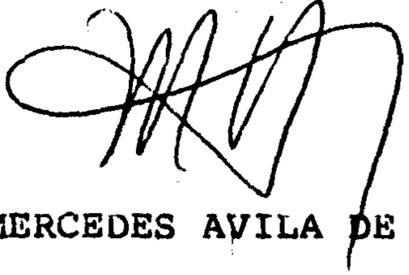
PROV. RECAUD. GUAYAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]
Econ. Mariana Amador
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

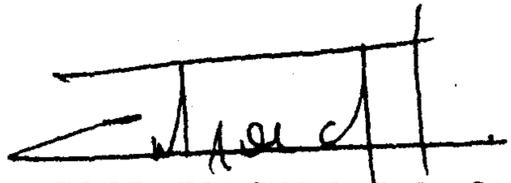


1 Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Se agrega:
 2 certificados de no adeudar al fisco y de integración de
 3 capital. Yo, el Notario, doy fe que después de haber leído,
 4 en voz alta, toda esta escritura a los comparecientes, éstos
 5 la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo
 6 acto.

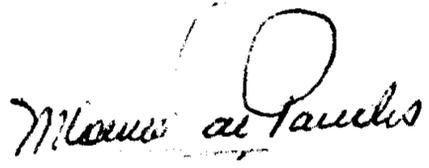
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



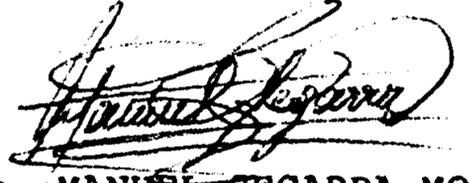
Ab. MERCEDES AVILA DE NATH
 C.C. No 0900976705.-
 C.T. No. 315606.-
 C.V. No. 3-112.-



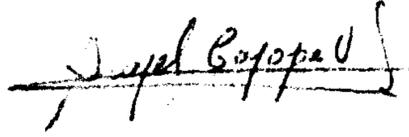
Ab. JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS
 C.C. No 09-05080404
 C.T. No. 288457.
 C.V. No. 31-064.-



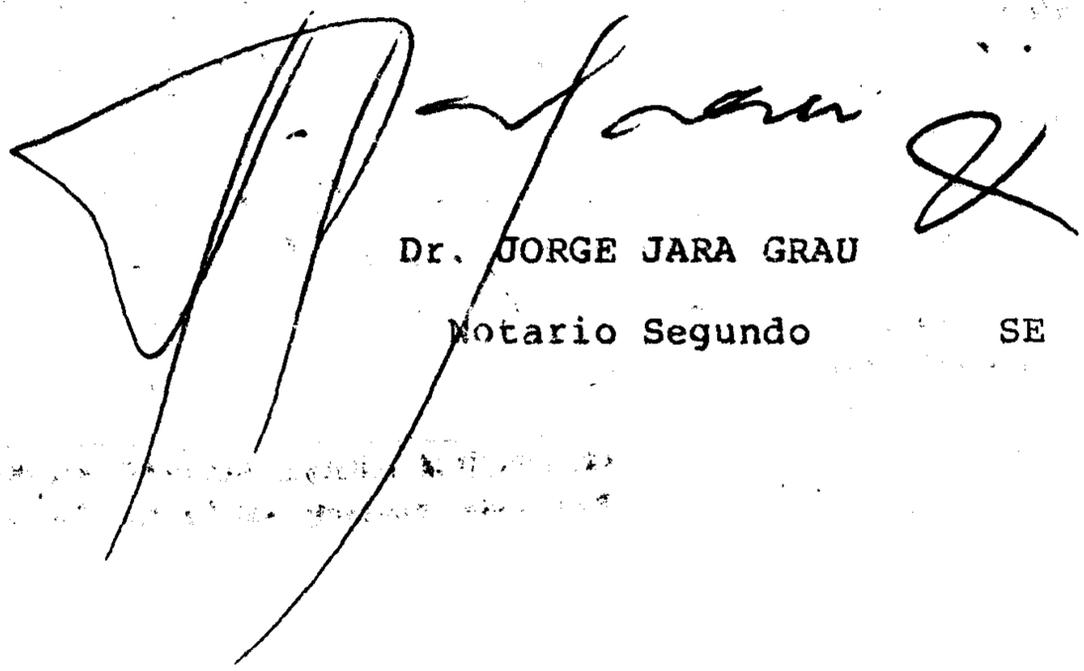
Lcda. MARTHA CAVERO DE PAREDES
 C.C. No 0903341642
 C.T. No. 212933



Ab. MANUEL SEGARRA MORA
 C.C. No. 0904336781
 C.T. No. 237921.-
 C.V. No. 054236.-

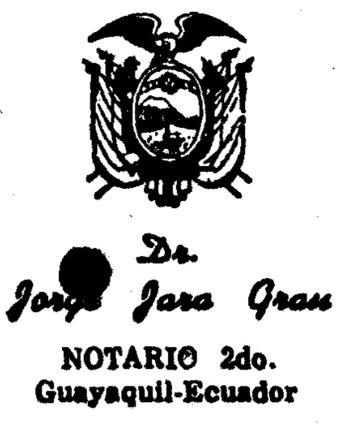


ANGEL CAJAPE VILLEGAS
 C.C. No. 1303387482 C.T. No. 222999



Dr. JORGE JARA GRAU
 Notario Segundo

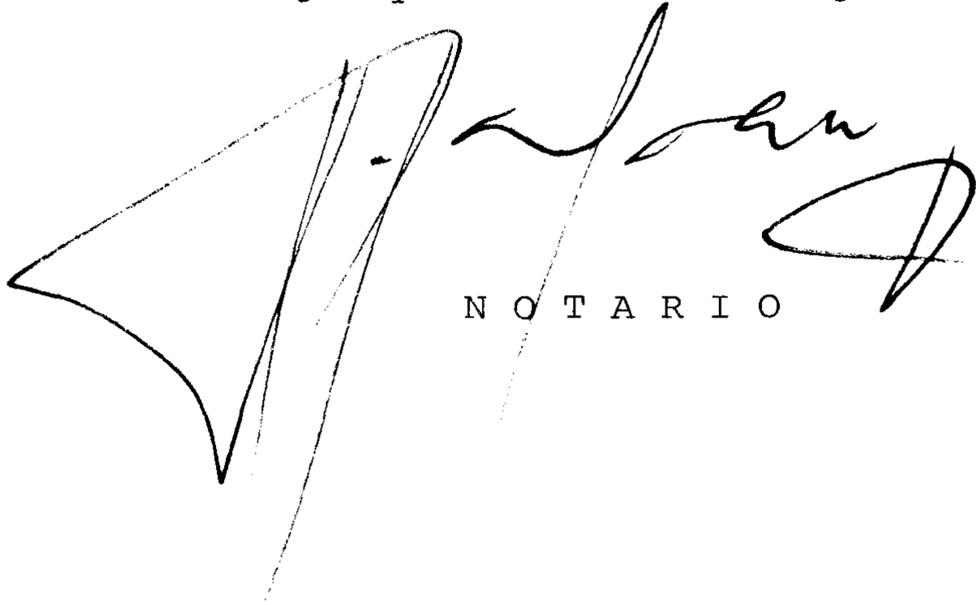
SE O-



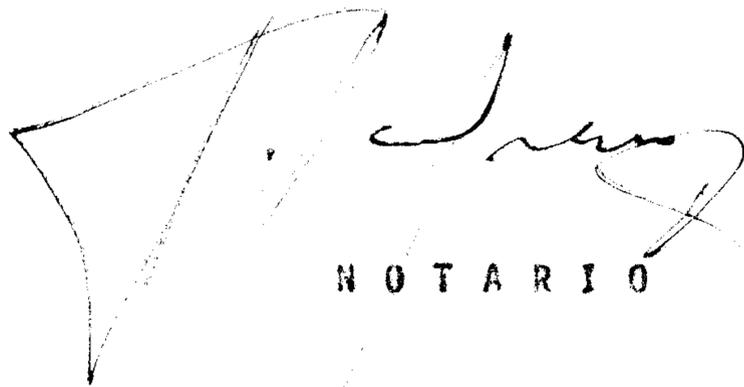
Dr.
Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

II

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en diez fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y - firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- #193/85.-


NOTARIO

DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de la aprobación de la presente.
Guayaquil, 21 de Mayo de 1.985.


NOTARIO



Certifico: Que
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 85-2-1-1-01016, dictada el 21 de Mayo de 1985, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada AGRICOLA GANADERA VALLE DUCRY S.A. de fojas 20.821 a 20.841, número 4.249 del - Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.263 del Repertorio. Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos ochenta i cinco.-
El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANURADI
Registrador Mercantil del CAROT Guayaquil